

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C. seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Para los fines a que haya lugar, agréguese a los autos y pónganse en conocimiento de la parte actora las comunicaciones provenientes de las entidades bancarias oficiadas **BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO ITAU y MINISTERIO DE DEFENSA**, obrantes en los numerales **001, 003, 004, 008-008.1** del cuaderno contentivo de medidas previas del expediente digital.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

*Lvor*

11001400300220200012700

## Comunicado Rta. Embargo Oficio No.1519 Rad.11001400300220200012700 Consecutivo JT875042

CRISTIAN CAMILO HUERTAS HERNANDEZ <embargos.colombia@bbva.com>

Lun 23/11/2020 3:59 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (32 KB)

11001400300220200012700\_1519\_7018674\_326755.pdf;

Buen día

Cordial saludo Respetados Señores,

Teniendo en cuenta la situación de salud pública por la que atraviesa el país la cual nos conduce a mitigar y prevenir la propagación de las infecciones por Coronavirus (COVID-19) y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional a través del Decreto No. 749 del 28 de mayo de 2020, ha decretado medidas para atender esta contingencia, nos permitimos remitir a través de este medio comunicado adjunto.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 y 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio de los cuales se emiten instrucciones para el uso de Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el envío de Comunicaciones, oficios y despachos.

Quedamos atentos de cualquier instrucción emitida por ese despacho, sobre el particular.

Cordialmente,

**Preguntas Frecuentes de Embargos:** <https://goo.gl/4suYwQ>

**BBVA**

**Cristian Camilo Huertas Hernández**

**Captaciones, Convenios y Procesos Especializados**

**Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería**

**[embargos.colombia@bbva.com](mailto:embargos.colombia@bbva.com)**

**[Sede Jaime Torres Carrera 26 N° 61C-07 Bogotá D.C](#)**



**Juzgado segundo civil municipal de bogota**

**Secretario(a)**

**Bogota, d.c.**

**Bogota**

**Noviembre 23 de 2020**

**Carrera 10a no. 14 - 33 piso 5**

**72**

**OFICIO No: 1519**

**RADICADO N°: 11001400300220200012700**

**NOMBRE DEL DEMANDADO : ZORAIDA AGUILLON CASTILLO**

**IDENTIFICACIÓN DEL DDO: 51875902**

**NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO FINANDINA SA**

**IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 860051894**

**CONSECUTIVO: JT875042**

Respetado (a) Señor (a):

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que la(s) persona(s) citada(s) en el oficio de la referencia se encuentran vinculadas con el Banco a través de las cuentas (corriente o de ahorros) relacionada a continuación, las cuales a la fecha no tienen saldos disponibles que se puedan afectar con el embargo.

1. 001301420100003847

No obstante lo anterior, hemos tomado atenta nota de la medida decretada por ese Despacho, la cual será atendida con los depósitos que se realicen en el futuro y, una vez éstos se hagan efectivos, se colocarán a su disposición, si fuere el caso.

Cordialmente.

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.,

---

**BBVA Colombia**

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingenieria.

Bogota D.C. Carrera 9 N° 72-21



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**BOGOTA, D.C.**  
**BOGOTA**  
**CARRERA 10A NO. 14 - 33 PISO 5**  
**NOVIEMBRE 23 DE 2020**  
**72**

**Respuesta - Proceso Ejecutivo No. 11001400300220200012700 - Oficio: 1519 - TC20201123360735**

Garzon Torres, Karol Johanna &lt;KGARZO5@bancodebogota.com.co&gt;

Lun 23/11/2020 4:16 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Sierra Mendez, Yesmith Adriana <YSIERR3@bancodebogota.com.co> 1 archivos adjuntos (23 KB)

com-nocliente.pdf;

Cordial saludo,

*En atención al oficio de la referencia, adjunto me permito enviar comunicado donde informamos las acciones implementadas.*

*Quedamos atentos a sus comentarios y en espera de un acuse de recibido del mismo.*

Cordialmente,

**Karol Johanna Garzón T.***Auxiliar de Operaciones*

Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas.

Dirección Nacional de Operaciones

Carrera 7 No. 32 – 47, piso 1

Bogotá · Colombia

3320032 Ext. 3281

[kgarzo5@bancodebogota.com.co](mailto:kgarzo5@bancodebogota.com.co)

**AVISO LEGAL:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Bogota, 23-11-2020

DSB-DOP-EMB-20201123360735

Señor(a)

Secretario

Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14 - 33, piso 5

Bogota

**Oficio No. 1519 Radicado:11001400300220200012700**

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificacion	nro identificacion
C	51875902

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



---

Centro de Embargos  
Gerencia de Convenios y Operaciones Electrónicas

**C858 - SOLICITUD EMBARGO PAGADOR. RADICADO: 2020-0127**

AYDA LUCY OSPINA &lt;aloanotificacionesjudiciales@gmail.com&gt;

Vie 27/11/2020 1:09 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. &lt;cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

 1 archivos adjuntos (37 KB)

858 - EMBARGO PAGADOR.pdf;

Respetuoso saludo Sres Juzgado 02 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito allegar memorial solicitando embargo al pagador del demandado del proceso en referencia, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A

Demandado: Zoraida Aguillon Castillo

Radicado: 2020-0127

No de Folios (1)

Gracias

***Ayda Lucy Ospina Arias******Gerente General******ALOA Consultorias S.A.S******Abogada******Teléfono: 313 4555333***

Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

858

Señor

**JUZGADO (02) SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E.S.D**

---

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>BANCO FINANDINA S.A</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>ZORAIDA AGUILLON CASTILLO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>2020-0127</b>

---

**ASUNTO: EMBARGO PAGADOR**

**AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito manifestar a su despacho judicial se sirva elaborar oficios de embargo sobre salarios que aquí el extremo demandado posea como empleado adscrito al MINISTERIO DE DEFENSA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA en cualquiera de sus dependencias como docente a fin de garantizar el pago de la obligación aquí contenida de acuerdo a los preceptos del artículo 599 del Código General del Proceso.

Agradezco la presente

Cordialmente



**AYDA LUCY OSPINA ARIAS**  
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)  
T.P. 59.157 del C. S de la J.  
[aloanotificacionesjudiciales@gmail.com](mailto:aloanotificacionesjudiciales@gmail.com)

## Notificaciones Embargos y Desembargos Banco Itaú

Banco Itau <Extractos@itau.co>

Jue 17/12/2020 12:01 PM

**Para:** Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (28 KB)

Comunicado\_Itau\_2081.pdf;

El presente mensaje es privado y puede contener información confidencial, restringida o protegida por derechos de propiedad industrial y/o intelectual. El acceso al contenido de este mensaje o de sus archivos adjuntos por persona no autorizada por el remitente o el destinatario será sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. En tal sentido, este mensaje y sus archivos adjuntos han sido enviados única y exclusivamente a la persona o compañía a la que se han dirigido. Si usted ha recibido este mensaje sin ser el destinatario del mismo, le solicitamos comunicarnos este hecho de forma inmediata al correo electrónico [ciberseguridad@itau.co](mailto:ciberseguridad@itau.co), eliminar este mensaje de su bandeja de entrada y borrar los datos adjuntos en los archivos de su computador. El uso de correo electrónico no garantiza la confidencialidad, integridad y disponibilidad del presente mensaje, en la medida en que es posible que sea manipulado, interceptado, destruido, llegar con demora, incompleto, o con virus informáticos. En ningún caso Itaú es responsable de la ocurrencia de alguno de estos eventos que no le sean atribuibles, ni de los daños o perjuicios que los mismos puedan generar al receptor o a los archivos existentes en su computador. Dado el carácter informativo del mensaje y/o de sus archivos adjuntos, estos no constituyen oferta comercial, ni una oferta de compra o venta de valores ni de instrumentos financieros relacionados, a menos que expresamente así sea manifestado. Este correo fue revisado por un software antivirus.



Bogotá D.C, 04 de Diciembre de 2020

NE10965 / IQ006000122990

Señor(a):  
**JUZ 2 CIV MPL BOGOTA**  
**cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**Bogota - CUNDINAMARCA**

**REF: Oficio N°1519 Proceso Res: 11001400300220200012700 / Demandante: BANCO FINANDINA SA ID 860051894 / Demandados relacionados con las siguientes identificaciones: 51875902**

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

N°	OBSERVACIONES
7	<b>Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no poseen ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto no es posible acatar la medida de embargo</b>

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

**JORGE ELIECER ZAPATA**  
**Procesos Centrales.**  
**ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

**Respuesta al radicado de entrada # RE20211217055578 - RADICADO DE SALIDA NO. RS20220208011537**

notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com  
<notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com>

Mié 9/02/2022 8:03 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: memex1@mindefensa.gov.co <memex1@mindefensa.gov.co>

Cordial Saludo,  
Juzgado Segundo Civil Municipal De Bogota - ,

En el archivo adjunto, encontrará el documento a su nombre para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,  
**Diana Marcela Ruiz Molano**

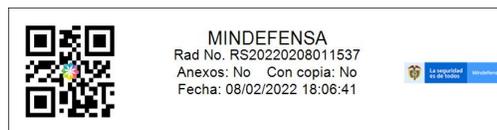
[COPYRIGHT © IOIP SAS](#)

NO. RS20220208011537

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 08 Febrero 2022

Doctor(a)  
CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
[Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20211217055578**

**Asunto:** RESPUESTA OFICIO 498 DEL 23-03-2021  
REF. EJECUTIVO  
DTE BANCO FINANDINA S.A. NIT 8600286016  
DDO. AGUILLON CASTILLO ZORAIDA CC 51875902  
RAD. 11001400300220200012700

En atención a su oficio relacionado en el asunto, recibido y radicado en esta dependencia con fecha 17 de diciembre de 2021, bajo el No. Ext P20211217055578 mediante el cual decreta embargo de la quinta parte que exceda el SMLV de la pensión que devenga el señor con límite de cuantía de \$ 45.000.000.00 para el proceso en referencia; de manera atenta me permito solicitar a ese Despacho Judicial se ratifique si es procedente o no efectuar la medida de embargo ya que la legislación que rige para el personal pensionado de este ministerio contempla la embargabilidad únicamente por concepto alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1214 de 1990 y el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990- que a la letra dice: *"Inembargabilidad y descuentos. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este estatuto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquéllas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa, podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.*

*Nos permitimos informar que si no se obtiene respuesta de su parte, (ratificando este oficio), esta coordinación no realizara el embargo acá descrito.*

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Cualquier información adicional que sea de nuestra competencia, con gusto será atendida en la Carrera 13 No. 27-00, Locales 12 y 13, Edificio Bochica, Centro Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C

Cordialmente

**Diana Marcela Ruiz Molano**  
**Coordinadora Grupo De Prestaciones Sociales**

Elaboró: SORAYA LONDOÑO correo: [soraya.londono@mindefensa.gov.co](mailto:soraya.londono@mindefensa.gov.co)

Visto Bueno: ALEXANDER CRUZ – JEFE NOMINA

Serie: Historias/ [Subserie.NombreCapitalizado

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo

## RESPUESTA A SU OFICIO 498 DEL 23-03-2021 CON RE20211217055578 Y NUESTRO OFICIO RS20220208011537

Soraya Ines Londoño Sanchez <Soraya.Londono@mindefensa.gov.co>

Mié 9/02/2022 8:54 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días.

Me permito anexar RESPUESTA A SU OFICIO 498 DEL 23-03-2021 CON RE20211217055578 Y NUESTRO OFICIO RS20220208011537

Cordialmente



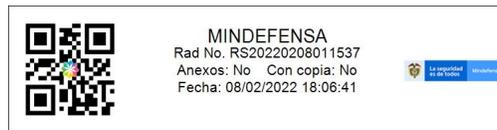
Soraya Ines Londoño Sanchez  
Area de Nomina  
Grupo de Prestaciones Sociales  
Ministerio de Defensa Nacional

NO. RS20220208011537

← Al contestar por favor cite este número

Bogotá D.C., 08 Febrero 2022

Doctor(a)  
CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA  
SECRETARIO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
[Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)



**Asunto: Respuesta al radicado de entrada # RE20211217055578**

**Asunto:** RESPUESTA OFICIO 498 DEL 23-03-2021  
REF. EJECUTIVO  
DTE BANCO FINANDINA S.A. NIT 8600286016  
DDO. AGUILLON CASTILLO ZORAIDA CC 51875902  
RAD. 11001400300220200012700

En atención a su oficio relacionado en el asunto, recibido y radicado en esta dependencia con fecha 17 de diciembre de 2021, bajo el No. Ext P20211217055578 mediante el cual decreta embargo de la quinta parte que exceda el SMLV de la pensión que devenga el señor con límite de cuantía de \$ 45.000.000.00 para el proceso en referencia; de manera atenta me permito solicitar a ese Despacho Judicial se ratifique si es procedente o no efectuar la medida de embargo ya que la legislación que rige para el personal pensionado de este ministerio contempla la embargabilidad únicamente por concepto alimentos, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1214 de 1990 y el artículo 173 del Decreto 1211 de 1990- que a la letra dice: *"Inembargabilidad y descuentos. Las asignaciones de retiro, pensiones y demás prestaciones sociales a que se refiere este estatuto no son embargables judicialmente, salvo en los casos de juicios de alimentos, en los que el monto del embargo no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de aquéllas. Cuando se trate de obligaciones contraídas con el Ramo de Defensa, podrán ordenarse directamente los descuentos del caso por la correspondiente autoridad administrativa, los cuales tampoco excederán del cincuenta por ciento (50%) de la prestación afectada.*

*Nos permitimos informar que si no se obtiene respuesta de su parte, (ratificando este oficio), esta coordinación no realizara el embargo acá descrito.*

Lo anterior dando cumplimiento a lo ordenado por ese Despacho Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Cualquier información adicional que sea de nuestra competencia, con gusto será atendida en la Carrera 13 No. 27-00, Locales 12 y 13, Edificio Bochica, Centro Internacional, en la ciudad de Bogotá D.C

Cordialmente

**Diana Marcela Ruiz Molano**  
**Coordinadora Grupo De Prestaciones Sociales**

Elaboró: SORAYA LONDOÑO correo: [soraya.londono@mindefensa.gov.co](mailto:soraya.londono@mindefensa.gov.co)

Visto Bueno: ALEXANDER CRUZ – JEFE NOMINA

Serie: Historias/ [Subserie.NombreCapitalizado

Carrera 54 No. 26-25 CAN

[www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Twitter: @mindefensa

Facebook: MindefensaColombia

Youtube: MindefensaColombia

Instagram: MindefensaCo